

P-2021/22717

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0010394**

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **58** notificado mediante comunicación electrónica el 8 de enero de 2025, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de dieciséis (16) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se han modificado de forma similar las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 11 (antiguas reivindicaciones 1 y 10), para ahora recitar "*(...) en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54); en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte*

inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42)”, lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada, en particular en la página 4, líneas 24 a 32; página 3, líneas 35 a 37.

- Se han añadido las nuevas reivindicaciones 10 y 15 para introducir la materia retirada de las antiguas reivindicaciones 1 y 10 (nuevas reivindicaciones 1 y 11), en particular “en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf)”.
- Se han reenumerado las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo con los anteriores cambios.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En primer lugar, teniendo en cuenta que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa de modificación a la solicitud, según lo establecido en la **Resolución No. 59669 de 2020**.

Por otra parte, en relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito decir que no se adjunta pago de tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio presenta un menor número de reivindicaciones que el presentado originalmente el 6 de agosto de 2021.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la

totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

En relación con la supuesta frase "*en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27N (6 lbf)*" en las antiguas reivindicaciones 1 y 10 que sugiere un resultado a alcanzar, me permito señalar que las frases que acompañan las reivindicaciones que indican o sugieren resultados a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que la definen**.

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las reivindicaciones puede configurar un resultado a alcanzar, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar complementan las características esenciales de la invención para describir y entender la invención reclamada. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

Por tales razones, se solicita amablemente que dicha objeción sea retirada.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 16 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 14 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 (US7243808) y D3 (US2008017604).

A este respecto, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Con respecto a lo anterior, me permito resaltar las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establecen que *"se considerará que la invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. Por el contrario, el análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Ahora bien, dichas condiciones no se cumplen para el caso en cuestión, pues, tal como se mostrará más adelante, las características técnicas mencionadas en las nuevas reivindicaciones no pueden derivarse de manera obvia o evidente a partir de las enseñanzas del estado de la técnica representadas en los documentos D1 y D3, y, por lo tanto, la materia reclamada es inventiva a la luz del arte previo.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre la materia reclamada en las reivindicaciones independientes 1 y 11, las cuales recitan:

Reivindicación 1:

*"1. Un contenedor polimérico (10) que comprende:
un acabado (12) que define una abertura (14);
una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y
un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;
una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción (52),
teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una*

profundidad (D) definida por una superficie que tiene un radio continuo (62), una altura (H) y un ancho (W);

en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho;

en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54);

en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y

en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42)." (El subrayado es nuestro)

Reivindicación 11:

"11. Un contenedor polimérico (10) que comprende:

un acabado (12) que define una abertura (14);

un cuello (20) y un resalto (32) que se extienden desde el acabado (12);

una parte superior del cuerpo (40) que se extiende desde el resalto (32);

una parte inferior del cuerpo (50) que se extiende desde la parte superior del cuerpo (40) hasta una base (70) del contenedor configurada para soportar el contenedor en posición vertical, la parte inferior del cuerpo (50) es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;

una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en la parte inferior del cuerpo (50), **teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) una forma ovalada**, una profundidad (D) definida por un radio continuo (62), una altura (H) y un ancho (W);

en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho;

en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54);

en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y

en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42)." (El subrayado es nuestro)

D1 describe un contenedor de plástico unitario de una sola pieza con un cuerpo generalmente simétrico respecto a un eje vertical. El cuerpo incluye al menos dos filas de paneles dispuestos circunferencialmente a su alrededor, con porciones centrales lo suficientemente flexibles como para responder dimensionalmente a los cambios de presión dentro del contenedor. Al menos una fila de paneles tiene un ancho horizontal superior a la altura vertical, por lo que es lateralmente alargada y presenta una relación de aspecto altura/ancho inferior a uno. Los paneles lateralmente alargados pueden tener un perímetro generalmente rectangular, elipsoidal o alargado de otro modo en dirección horizontal. La porción central sensible a la presión de cada panel lateralmente alargado puede ser una cúpula lisa que sobresale hacia afuera con diversas formas. Los bordes de la cúpula pueden estar en la base de una pared que sobresale radialmente y define los márgenes del panel.

El documento D1 no divulga el objeto de las reivindicaciones independientes modificadas 1 y 11, en particular, D1 no divulga:

"la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tienen una forma ovalada, en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura; en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho, en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54); en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42)" como se reivindica en las reivindicaciones 1 y 11 respectivamente.

El documento D3 no subsana las deficiencias de D1. D3 describe un contenedor con paneles de compensación de vacío 42 que claramente no cumplen al menos la condición de la nueva reivindicación 1, que establece que la profundidad se encuentra entre el 10% y el 11% del ancho, como se puede observar claramente en las figuras 2 y 3 de D3. Además, los paneles 42 no presentan una superficie de radio continuo que se curva desde el borde de los paneles hacia el interior hasta la parte más profunda del panel de agarre, como también se puede observar en las figuras 2 y 3.

En conclusión, D3 no revela que la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tienen una forma ovalada, en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura; en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho. D3 tampoco divulga en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54); en donde la superficie de radio continuo (62) se curva

continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42).

El efecto técnico de las diferencias identificadas anteriormente es aumentar la rigidez del contenedor en las zonas de agarre, en particular aumentando la resistencia a abolladuras del contenedor.

Por otra parte, el solicitante no está de acuerdo con la indicación del examinador, según la cual las dimensiones de la reivindicación 1 deben considerarse cambios de parámetros de diseño que no generan un efecto técnico, y que debe dudarse que estos cambios en los parámetros tengan algún efecto diferente en comparación con los paneles de D1. El solicitante manifiesta su desacuerdo respetuosamente, y aclara que las dimensiones indicadas en la reivindicación 1 no son una selección arbitraria de rangos que se le ocurrirían a un experto en la materia que pretenda crear paneles de agarre. Cabe señalar que los rangos de dimensiones indicados en la reivindicación 1 son muy estrechos. La presente solicitud demuestra que con estos rangos dimensionales se aumenta la resistencia a abolladuras del contenedor, permitiendo al mismo tiempo un menor peso y espesor del material (ver la página 5, línea 15 a la página 6, línea 6 de la solicitud presentada).

Por lo tanto, ni D1 ni D3 proporcionan al experto ninguna orientación para llegar al objeto de la reivindicación 1, como se reclama en la presente invención.

Si se combinan D1 y D3, el experto no obtiene ninguna orientación que conduzca a una solución como en la presente invención. Por lo tanto, la reivindicación independiente modificada 1 es inventiva en vista de D1 y D3. Como la reivindicación 1 es inventiva con respecto a D1 y D3, entonces todas las reivindicaciones dependientes de ella también deben ser inventivas con respecto al estado de la técnica al menos por las mismas razones por las que la reivindicación 1 es inventiva con respecto a D1 y D3.

La reivindicación independiente 11 contiene características correspondientes a la reivindicación independiente 1 y, por lo tanto, son inventivas por al menos las mismas razones. Las reivindicaciones restantes son inventivas en virtud de su dependencia.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante considera superadas las objeciones formuladas, toda vez que estas características con todas sus limitaciones no se encuentran divulgadas ni sugeridas en los documentos D1 y D3 citados por el

examinador. Por tanto, el conjunto de reivindicaciones es novedoso e inventivo a la luz del estado de la técnica.

Por lo tanto, es claro las nuevas reivindicaciones 1 a 16 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 16 son patentables sobre D1 y D3, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye dieciséis (16) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

- 1.** Un contenedor polimérico (10) que comprende:
un acabado (12) que define una abertura (14);
una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y
un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;
una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción (52), teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una profundidad (D) definida por una superficie que tiene un radio continuo (62), una altura (H) y un ancho (W);
en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura;
en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho;
en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54);
en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y
en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42).
- 2.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.
- 3.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.
- 4.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia máxima de punto de carga superior a aproximadamente 53 N (12 lbf).
- 5.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está rodeado por un borde.

6. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la altura es de aproximadamente 55% a aproximadamente 65% del ancho (W).

7. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor.

8. El contenedor (10) de la reivindicación 7, en donde cada una de las filas radiales incluye 5-7 de la pluralidad de sujetadores.

9. El contenedor (10) de la reivindicación 1, teniendo el contenedor un volumen de 591 ml a 887 ml (20 oz a 30 oz).

10. El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).

11. Un contenedor polimérico (10) que comprende:

un acabado (12) que define una abertura (14);

un cuello (20) y un resalto (32) que se extienden desde el acabado (12);

una parte superior del cuerpo (40) que se extiende desde el resalto (32);

una parte inferior del cuerpo (50) que se extiende desde la parte superior del cuerpo (40) hasta una base (70) del contenedor configurada para soportar el contenedor en posición vertical, la parte inferior del cuerpo (50) es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;

una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en la parte inferior del cuerpo (50), teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) una forma ovalada, una profundidad (D) definida por un radio continuo (62), una altura (H) y un ancho (W);

en donde la profundidad (D) es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad (D) es al menos el 10% del ancho;

en donde la profundidad (D) es la distancia en la que los paneles de sujeción (60A) están rebajados debajo del borde (54);

en donde la superficie de radio continuo (62) se curva continuamente desde el borde (54) hacia adentro hasta una parte inferior o más profunda de los paneles de sujeción; y

en donde una porción superior del cuerpo (40) del contenedor (10) define costillas superiores (42).

12. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.

13. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.

14. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga puntual máxima mayor que aproximadamente 12 lbf.

15. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).

16. El contenedor (10) de la reivindicación 11, en donde:

la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor;

cada una de las filas radiales tiene 5-7 de la pluralidad de sujetadores; y

la altura (H) es de aproximadamente el 55% a aproximadamente el 65% del ancho (W).



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0010394
Recibo: 25-130815
Fecha: 28/03/2025

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 1090764
CUS: 1368062702

Patente PCT

PANEL DE SUJECIÓN DE CONTENEDOR CON CARGA LATERAL MEJORADA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 225,000	\$ 225,000
TOTAL					\$ 225,000